



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECINUEVE DE JULIO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las quince horas del diecinueve de julio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz, D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12/07/2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 12/07/2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL A XXXXXXXXX EN MANZANA XX DEL POL. IND. EL SALADAR II PARA MODIFICACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL (L.U.P. 161/18). ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANISTICA PROVISIONAL Nº 161/18

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, con fecha de 21 de junio de 2018, (con n.r.e 3.299), actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXXX con CIF: XXXXXXXX, cuyo objeto es la MODIFICACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha 13/06/2018.

**DOS.** - Al efecto se instruye expediente administrativo (LU 161/18), en el que constan conforme al artículo 268.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el **informe favorable** del Ingeniero Técnico Municipal, **D. José Martín Escolar Pastor**, de fecha trece de julio de 2018, y el **informe jurídico** de la Secretaria General de fecha dieciséis de julio de 2018.

## ANTECEDENTES DE DERECHO:

Resulta como **legislación aplicable;**

La **Ley 13/2015**, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. **263** referido a la **Licencia Urbanística** como título habilitante, **art. 267** que regula sus condiciones y requisitos y **art. 268** que establece la competencia y procedimiento para la concesión. Además, también será de aplicación el art. 100 del mismo texto legal.

Respecto de la actividad acudimos al art 70 y 73 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley 2/2017 de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

La **Ley 39/15** del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se refiere al procedimiento.

La **Ley 7/85 de Bases de Régimen Local**, que en su **art. 21.1 letra q** establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el **número 3** de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la **Junta de Gobierno Local**.

### A/ LICENCIA URBANÍSTICA:

#### Consideraciones Jurídicas;

##### 1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

##### 1.2 . Supuestos sujetos a licencia:

Para examinar la posibilidad de realizar obras de modificación de vallado perimetral de parcela, acondicionamiento de terreno y construcción de edificaciones para almacenamiento de maquinaria industrial, en suelo Apto para urbanizar sectorizado, uso global industrial, con el plan de desarrollo urbanístico aprobado, así como el proyecto de reparcelación y de urbanización, acudimos para ver si es viable jurídicamente al art 100 de la Ley 13/2015 (LOTURM).

El art 100.2 de la LOTURM, se expresa en los siguientes términos:

*2. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordinación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley.*

*En suelo urbanizable especial, y cuando se den las mismas condiciones y con las mismas garantías, se admitirán usos y actividades vinculadas al sector primario, incluido el uso de vivienda ligada a dichas actividades, fijándose como parcela mínima 2.500 metros cuadrados.*

*En ningún caso se podrá superar el aprovechamiento resultante del sector referido a la superficie de la actuación.*

*3. Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones.*

Acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

Están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

**Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a)**

### **1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto de obra realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXX, visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, con fecha de 13/06/2018, y el informe favorable de la Oficina Técnica, del cual hay que resaltar que: los terrenos donde se pretenden realizar las obras están clasificados como Suelo Apto para urbanizar sectorizado de uso global industrial, según el Texto Refundido de las NNSS de Planeamiento Municipal, concordante con la Clasificación de Suelo Urbanizable Sectorizado según el art 84 de la LOTURM, concluyendo que procede la concesión de la licencia provisional en base al art 100.2 del mismo texto legal . Consta, asimismo informe de la Secretaría General de fecha 16 de julio de 2018.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.**

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/15.

En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

### **1.4 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**B) Respecto a la posibilidad de ejercer actividad. Si en un momento posterior, una vez finalizada la obra, se pretende ejercer alguna actividad,** podría admitirse que es un supuesto al que le es aplicable el régimen de la Declaración responsable, regulada en los artículos 70 y siguientes de la Ley 4/2009, (en su nueva redacción dada por la Ley 2/2017), según proceda, la cual habilita al inicio de la actividad, que sería siempre de forma provisional también y que se acompañe de la documentación preceptiva, debiendo el interesado presentar la correspondiente Declaración responsable, **una vez concluidas las obras**, lo que le permitirá el ejercicio de la actividad, desde el momento de su presentación, sin perjuicio de la actividad de comprobación, inspección, sanción y en general de control que corresponde al Ayuntamiento.

**En base a todo lo expuesto, a los informes emitidos y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes**

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL a la mercantil XXXXXXXXXXXX. con CIF: XXXXXXXX,** para MODIFICACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA, ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES PARA ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, con emplazamiento en el P. I. El Saladar II, Manzana XX del municipio de Lorquí, según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 13/06/2018 y todo ello bajo las condiciones siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6) Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **Según cuadro justificativo anexo al presente informe, y ante cualquier afección de infraestructuras y/o instalaciones en dominio público municipal, el interesado deberá depositar una fianza de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS 27.798,06 €).**
- **En el caso de que usted presente aval bancario, este deberá constituirse con carácter indefinido y además deberá recogerse en el mismo, el concepto por el que se presenta: “para garantizar el restablecimiento de los servicios urbanísticos y bienes de dominio público, afectados por la ejecución de la obra”, así como el número de expediente de licencia urbanística y el emplazamiento donde se van a realizar las obras.**

- **CONFORME A LOS MODULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (208.569,39 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

**PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**SEGUNDO: INFORMAR** al interesado que **para ejercer la actividad**, podría admitirse que es un supuesto al que le es aplicable el régimen de la **Declaración responsable**, regulada en los artículos 70 y siguientes de la Ley 4/2009, según proceda, la cual habilita al inicio de la actividad, siempre de forma provisional también y que se acompañe de la documentación preceptiva, debiendo el interesado presentar la correspondiente Declaración responsable, una vez concluidas las obras, lo que le permitirá iniciar el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la actividad de comprobación, inspección , sanción y en general de control que corresponde al Ayuntamiento.

**TERCERO. - APROBAR la tasa e impuestos municipales** conforme a la Ordenanza Municipal reguladora y al presupuesto de ejecución material recogido en el informe técnico, que asciende a un total de **10.219,90** Euros, cuyo importe figura abonado en el expediente, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **7.717,07** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **2.502,83** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.**

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.-**

**Antecedentes:**

Con fecha de 5 de julio 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** *Justificar la necesidad del contrato de suministro de un vehículo para la policía local, en los siguientes términos:*

*Actualmente el Ayuntamiento de Lorqui dispone de tres vehículos destinados al servicio de policía local. No obstante uno de ellos, su estado es lamentable y obsoleto, al presentar altos costes de mantenimiento y de reparación, siendo necesaria adquirir un nuevo vehículo que permita realizar los servicios con garantía de seguridad y con un número suficiente para dar cobertura a los diferentes turnos de los miembros de la policía local.*

**SEGUNDO** . *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 23.016,53 en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones*

*administrativas y técnicas que regirán la licitación.*

**TERCERO.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y el informe de fiscalización.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, cuyo contenido se adjunta como anexo I.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 27.850,00 IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.624.00 del vigente presupuesto 2018.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 40 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero,

#### **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto EL SUMINISTRO DE UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DE LORQUI, conforme a las características técnicas que se definen en el pliego de condiciones técnicas.

#### **El vehículo deberá ser nuevo y de la versión mas actual que exista del modelo ofertado**

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el PERFIL DEL CONTRATANTE DEL ORGANO DE CONTRATACION y toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante (art 159.2 de la LCSP). A su vez el perfil del contratante del órgano de contratación (Junta de Gobierno) [www.ayuntamientodelorqui.es](http://www.ayuntamientodelorqui.es) está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace es: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

CPV es 341114200-1 Automóviles de policía

#### **2. NECESIDADES A SAFISTACER:**

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, adoptó el correspondiente acuerdo para justificar la necesidad del contrato de suministro de un vehículo destinado a policía local, en los siguientes términos:

*Actualmente el Ayuntamiento de Lorquí dispone de tres vehículos destinados al servicio de policía local. No obstante el estado de uno ellos es lamentable y obsoleto, al presentar altos costes de mantenimiento y de reparación, siendo necesaria adquirir un nuevo vehículo que permita realizar los servicios con garantía de seguridad y con un número suficiente para dar cobertura a los diferentes turnos de los miembros de la policía local.*

### **3. REGULACIÓN JURÍDICA**

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, como contrato típico de suministro definido en el art 16 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta. Este contrato se regirá, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula undécima (11) del presente Pliego.

La tramitación del procedimiento no se hace por medios electrónicos, al no disponer el Ayuntamiento de Lorquí de los equipos y programas informáticos que permitan la tramitación electrónica, porque la competencia para la implantación de la Administración electrónica en los municipios de menos de 20.000 habitantes es de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el art 36 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no habiendo cumplido con esta obligación de implantar la administración electrónica, por lo que es necesario utilizar medios distintos de los electrónicos en la tramitación del procedimiento de licitación.

### **4. PUBLICACION DE LA LICITACION Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

### **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.**

**Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:**

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado. En el CCP se desglosará el mismo indicando sus componentes de coste conforme a las reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 100 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 27.850 euros IVA incluido, (23.016,53 euros + 4.833,47 euros del 21% IVA).

**En este precio se entiende incluido el vehículo con las prestaciones indicadas en el pliego de condiciones**

## **técnicas y los gastos que conlleva la matriculación y entrega.**

**Valor estimado del contrato:** Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El método de cálculo del Valor estimado del contrato figurará en el CCP y deberá respetar las prescripciones del artículo 101 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 23.016,53 euros SIN IVA.

**Precio del contrato:** Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

## **6. REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

## **7. DURACION DEL CONTRATO.**

El vehículo deberá ser entregado en el plazo máximo de 40 días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato, debiendo de tener en regla toda la documentación ,estando rotulado para ser destinado a policía local de Lorqui, debiéndose formalizar la correspondiente acta de entrega. No obstante este plazo podrá ser mejorado /reducido por el licitador a través de su oferta. El lugar de entrega será en la plaza del Ayuntamiento de Lorqui.

## **8. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

## **9. APTITUD PARA CONTRATAR**

**9.1. Podrán** tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas



dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

**9.2 La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

**9.3** La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**9.4** Podrán presentarse proposiciones suscritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

**9.5** En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia **técnica o profesional** por los medios siguientes:

a. Una relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos TRES AÑOS por la empresa, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expresando claramente los suministros realizados, fecha de realización, su importe y Entidad contratante público o privado de los mismos, que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b. Una declaración que indique el promedio anual de personal con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y plantilla de personal directivo durante los tres últimos años.

c. Declaración del material y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del presente contrato, y en concreto para garantizar las revisiones o reposiciones incluidas en el plazo de garantía

10.1 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

a. Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un mínimo de 50.000 euros. También se incluirá el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público acreditará ante el órgano de contratación, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.2. La no aportación por parte de los licitadores, que sean propuestos para la adjudicación del contrato, de toda la documentación exigida en la presente cláusula justificativa de la solvencia requerida y en la cláusula anterior relativa a la capacidad jurídica y de obrar, así como los indicados en la cláusula 15.1 será causa de exclusión de la oferta, de conformidad con la normativa de aplicación.

## 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En este procedimiento simplificado sólo se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas que se establecen en este pliego, en cumplimiento de lo establecido en el art 159.4 LCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

### Criterios valorables de forma automática

**I) El plazo máximo de entrega son 40 días hábiles. Esta oferta podrá ser mejorada a la baja y se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:**

| Plazo de entrega   | Puntuación |
|--------------------|------------|
| Entre 39 y 38 días | 1 punto    |
| Entre 37 y 36 días | 2 puntos   |
| Entre 35 y 34 días | 3 puntos   |
| Entre 33 y 32 días | 4 puntos   |
| 31 días o menos    | 5 puntos   |

**II) Se valorará el incremento del tiempo de garantía, hasta un máximo de 15 puntos.**

| Años   | Puntuación |
|--------|------------|
| 3 años | 5 puntos   |
| 4 años | 10 puntos  |
| 5 años | 15 puntos  |

### III) PRECIO

Se asignará la puntuación máxima (10 puntos) prevista en este apartado, a la oferta económica más baja, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula

A

P= 10 x -----

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

**Criterios de desempate:** De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

### 13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

**Requisitos de las ofertas:** Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

#### **Documentación a aportar:**

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en UN UNICO sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF/CIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, y la leyenda «OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA POLICIA LOCAL

Dentro del único sobre que llevará por subtítulo “DECLARACION RESPONSABLE, MEJORAS y PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, se incluirá la siguiente documentación:

1) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

2) MEJORAS, referidas al incremento del numero de años de garantía y la reducción del plazo de entrega, que serán valoradas conforme a lo establecido en la cláusula número 11, apartados I y II.

3) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de .....euros (**en letra y número**), desglosado en \_\_\_\_\_€ (base imponible) + -----€ ( 21% IVA), (en letra y número) euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 11 del presente pliego.

#### **Presentación de las ofertas:**

Las ofertas se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Lorquí o por correo, o cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido se hace constar que el Ayuntamiento de Lorquí no dispone de registro electrónico de documentos al no contar con sede electrónica, pudiéndose presentar las ofertas a través de oficinas de asistencia en materia de registros, que puedan garantizar el secreto de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de **40 días naturales contados DESDE el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, el cual está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Si el último día de presentación fuese inhábil, el plazo se prorroga automáticamente al siguiente día hábil posterior.

Cuando las ofertas se envíen por correo o ventanilla única, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### **14. MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP , estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de las mismas.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejala de Urbanismo, D<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gómez Ortega, como Vocal
- Tesorero de la Corporación, D. Salvador Meseguer Pérez, como vocal
- Sargento de la Policía Local de Lorqui, Cayetano Ruiz García.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez, que actuará como secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

## 15- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### Apertura y valoración de ofertas:

**La mesa de contratación en día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá a la apertura del único sobre** , certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que en el sobre se contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I.

A continuación se procederá al examen de las proposiciones relativas a mejoras y a la oferta económica, realizando su valoración conforme a los criterios automáticos, fijados en la cláusula número 11 del presente pliego.

Una vez realizada la valoración, la mesa de contratación elaborará la lista de licitadores admitidos y, en su caso, excluidos, y ordenará las ofertas según la puntuación que haya obtenido, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mayor puntuación, siempre que se presente la documentación preceptiva previa.

### 15.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de DIEZ DIAS HÁBILES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

- a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar.
- b) Documentos acreditativos de la representación.
- c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.
- d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social
- e) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará, a tenor de lo en él reflejado, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como la no concurrencia de las prohibiciones para contratar de conformidad con lo dispuesto en el art 96 de la LCSP.

### 15.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

### **15.3 Renuncia o desistimiento:**

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

### **15.4. Licitación desierta:**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

## **17. GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, es preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que no se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

## **18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

18.1 El suministro se llevará a cabo con la estricta sujeción a lo estipulado en el contrato . El plazo de ejecución del contrato será de 40 días naturales ( susceptible de mejora por los licitadores) contado desde la formalización del contrato. La ejecución del contrato se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, sustanciándose las incidencias que de su cumplimiento pudiesen surgir.

18.2. Entrega y recepción.

El adjudicatario esta obligado a entregar el vehículo objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas. La mora del adjudicatario no precisara la previa intimación por parte dela Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el vehículo antes de su entrega a la administración, salvo que esta haya incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega y transporte serán de cuenta el contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El vehículo será entregado con toda la documentación exigible según la normativa y legislación vigente. La empresa suministradora aportara junto con el vehículo, para que pueda formalizarse el acta de recepción, como mínimo la siguiente documentación:

- Manuales de funcionamiento y mantenimiento preventivo del vehículo, de su motor, sistemas y sus accesorios incorporados con versión original en castellano.
- Libro de despiece completo del vehículo, con todos los elementos del mismo, en edición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos.

- Libro de despiece completo con todos los elementos instalados y asociados al vehículo, en dedición impresa o digital y planos de los esquemas eléctricos e hidráulicos.
- Libro taller del vehículo incluyendo las especificaciones de trabajo y valores de consiga de los elementos mecánicos, eléctricos e hidráulicos que componen el vehículo.
- Documento acreditativo de la garantía del vehículo y de los equipos acoplados.
- Referencias de los talleres en los cuales se podrán ejercer los derechos sobre garantía del vehículo y resto de elementos asociados al vehículo.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

## **20. PLAZO DE GARANTIA**

Una vez recepcionado el vehículo dará comienzo el periodo de garantía del vehículo y sus elementos, equipos y opciones, durante un periodo de 2 años, incluidos el mantenimiento (cambio de aceite y resto de filtros durante el periodo de garantía) y un cambio de neumáticos de las mismas características y calidades que lleve el vehículo de fabrica o superior. Este plazo de dos años de garantía podrá ser mejorado al alza por los licitadores al presentar su oferta.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al adjudicatario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.**

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalidades con arreglo a lo previsto en el art. 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

### **21.1. Incumplimientos:**

**Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora, respecto del cumplimiento del plazo total, la administración podrá, indistintamente, optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato excluido el IVA.**

## **23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Con independencia del incumplimiento del plazo de entrega que pueda causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 211 y 306 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 239 y 307 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

## **24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art. 191 el cual será resuelto por la Alcaldía, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

## **25. ORGANO DE CONTRATACION.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013.

Lorquí, 16 de julio de 2018.

SECRETARIA GENERAL.

Fdo. Laura Bastida Chacón

### **ANEXO I**

#### **DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público**

D....., mayor de edad, con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa ....., C.I.F nº ....., con domicilio en ....., en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación Expediente “.....”.

#### **DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones por correo electrónico, considerando como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío del correo electrónico por parte del Ayuntamiento.
- 

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es .....

Y para que conste, firmo la presente declaración en ..... a fecha .....

(Firma)

NOTAS.



Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

## ANEXO II

**(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)**

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... y Dº. ....actuando en nombre y representación de la mercantil ..... adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de resultar adjudicatarios por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es .....

Lorquí, a.....de.....de 2.....

Firma del licitador

Firma del Licitador

Firma del licitador

Firma del Licitador

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (ART 159 LCSP), TRAMITACION ORDINARIA PARA LA ADQUISICION DE UN VEHICULO DESTINADO A LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI.

### 1. OBJETO

El objeto es la compra de un vehículo, para la Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, que se realizara con sujeción a las prescripciones técnicas particulares, siguiendo las indicaciones de los artículos 124 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### 2'. - DESCRIPCION DEL VEHICULO.

El vehículo deberá estar dotado, al menos, del equipamiento general que a continuación se indica.

- Excepto la luna del parabrisas y las del habitáculo delantero, el resto deberán estar oscurecidas, con un nivel de transmisión lumínica del 50%, y protegidos con una lámina o film que conserve las características ópticas del cristal original, excepto el nivel de transmisión lumínica. El film alcanzará la totalidad de las superficies acristaladas a tratar
- Aire acondicionado con regulador electrónico.
- Cierre centralizado con mando a distancia.
- Faros antiniebla y diurnos LED. Airbag conductor y acompañante.
- Encendido de luces de cruce automático.
- Elevalunas eléctricos en puertas delanteras. Conexión USB independiente o en equipo de radio y bluetooth.

### VEHICULO TIPO S.U.V. O TODO TERRENO PARA LA POLICIA LOCAL ROTUIADO

- Tipo de vehículo: Turismo tipo S.U.V. o Todoterreno.
- Color Azul oscuro con rotulado policial
- Combustible: Diesel
- Nº puertas: 5
- Cilindrada (cc): 1598 o superior.
- N' de cilindros: 4 o superior
- N' de válvulas: 2 por cilindro o superior
- Potencia(cv): 115 a 120
- Tracción: delantera

- Rueda de repuesto
- Altura al suelo mínimo 160 cm máximo 165 cm
- Capacidad maletero. Mínimo 500 litros

#### EQUIPAMIENTO POLICIAL

Puente de señalización prioritaria policial, con las siguientes características:

- Puente intruder 1 nivel, 1100 mm, lente transparente, 22 led azul por lado, 2 focos frontales de leds blanco, 2 módulos traseros de led ámbar intermitente, conector de techo, anclaje de fijación metálico.
- 1 amplificador sirena de 12v y 100 W., mando remoto con micrófono con control de volumen, teclas retroiluminadas con pictogramas, soporte de rotula orientable para el mando, 6 salidas para funciones, tecla de potencia.
- 1 altavoz de 150 W, mínimo, montaje interior compacto y plano
- 2 linternas recargables led lenser P7R, con cargador y cono rojo
- Soporte para extintor de 6 kg
- Lector de mapas led de 35 cm. en zona del copiloto.
- Preinstalación de emisora del sistema de radio policial (se facilitará la emisora)
- Refuerzo de asientos delanteros en cuero (cantoneiras y laterales de banquetas)
- Dosificador de cinta de balizamiento
- 1 Inverter de 400W consumo 1 2/220 con enchufes delanteros para ordenador y Tablet
- Preinstalación para la incorporación de una Tablet de uso corporativo policial.

|  |
|--|
| <p><b>CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL COLEGIO PUBLICO DOLORES ESCAMEZ” POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6 ( SUMARIO)</b></p> |
|--|

#### 1. Justificación de la necesidad de la obra

La construcción de la cubierta en la pista polideportiva del Colegio Dolores Escámez, permite dar respuesta a una demanda histórica de la comunidad estudiantil, ya que la construcción de la misma permitirá la utilización de las pistas deportivas, al margen de las inclemencias meteorológicas, sobre todo en primavera y verano, donde el calor alcanza temperaturas desorbitantes

A ello hay que añadir que debido a que no existen cerramientos verticales está garantizada una buena ventilación natural.

#### 2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y considerando que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 74.371,01 euros IVA excluido, (teniendo en cuenta que el presupuesto sería de 89.988,92 desglosado en base imponible 74.371,01 + 15.617,91 (21% de IVA), el procedimiento de licitación a aplicar sería el procedimiento simplificado previsto en el art 159.6 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, ya que el valor estimado es inferior a 80.000 euros

#### 3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

#### 4. Proyecto de obra.

Se ha elaborado el correspondiente proyecto de obra, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, debiendo procederse a replanteo del mismo.

#### **5. Fiscalización de intervención.**

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito y el informe de fiscalización previa, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, exigido en virtud del art 116 de la Ley 9/2017

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato la obra denominada construcción de una cubierta en la pista polideportiva del colegio Dolores Escámez , en los siguientes términos:

*La instalación de la cubierta en la pista polideportiva del Colegio Dolores Escámez, permite dar respuesta a una demanda historia de la comunidad estudiantil, ya que colocación de la cubierta permitirá la utilización de las pistas deportivas, al margen de las inclemencias meteorológicas, sobre todo en primera y verano, donde el calor alcanza temperaturas desorbitantes*

*A ello hay que añadir que debido a que no existen cerramientos verticales está garantizada una buena ventilación natural.*

**SEGUNDO :** Aprobar el proyecto de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PISTA DEPORTIVA EN C.P. DOLORES ESCÁMEZ, elaborado por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, debiendo ser objeto de replanteo.

**TERCERO .** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN LA PISTA DEPORTIVA EN C.P. DOLORES ESCÁMEZ, siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 74.371,01 euros en virtud de lo establecido en el art 159.6 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción del pliego de condiciones administrativas que ha de regir la licitación

**CUARTO.** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 89.988,92 IVA incluido

**QUINTO.** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

**SEXTO .** Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero.

|   |
|---|
| <p><b>QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ADHESIÓN AL “PLAN ESCENA REGIONAL. AÑO 2019”. ACUERDOS A TOMAR.</b></p> |
|---|

Vista la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2019.

Vista la inquietud de la población hacia actividades de carácter cultural que promuevan la interculturalidad y la comunicación entre pueblos.

Visto el compromiso del Ayuntamiento de Lorquí en contribuir a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural regional y la creación artística regional.

Y a propuesta de la Concejal de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

## ACUERDOS:

- 1.-Aprobar la suscripción del acuerdo de adhesión al “Plan Escena Regional. Año 2019”
- 2.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

### **SEXTO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR**

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

1°.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. XXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXXX, para uso doméstico definitivo en C/ XXXXX, n° 22.
- 2) A D. XXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXXX, para uso doméstico definitivo en C/ XXXXXXXX, n° 5 1° G.

2°.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

### **SÉPTIMO.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TASA DE BASURA DE COMERCIAL A DOMÉSTICA. ACUERDOS A TOMAR.-**

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

### **OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA RECTIFICAR ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 12 JULIO DE 2018 EN EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO DE MONITORES SOCORRISTAS, LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-**

**La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2018, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente:**

**PRIMERO .** *Aprobar una modificación del contrato de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI, adjudicado a la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.U, por importe de 1849,75 IVA incluido, que determina la necesidad de contratar un monitor más durante 3 horas al día, hasta el día 14 de agosto, y un socorrista más de refuerzo, durante 14 días, no siendo considerada una modificación sustancial, al no superar el 10 % precio inicial del contrato, excluido el IVA.*

**SEGUNDO:** *Dar audiencia al contratista por un plazo de tres días naturales, para que pueda formular alegaciones. En el supuesto de no se formulen alegaciones se entenderá aprobada la modificación propuesta en los mismos términos.*

**TERCERO.** *Ajustar la garantía definitiva, de modo que deberá constituirse la cantidad de 76,43 como garantía complementaria para que guarde la debida proporción con el precio modificado.*

**CUARTO .** *Formalizar la modificación y publicarla en el perfil del contratante del órgano de contratación, el cual está alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.*

**QUINTO.** *Notificar el acuerdo de modificación a la Sr. Interventora y al Tesorero.*

En la redacción del indicado acuerdo se ha advertido un error, pues en el apartado primero se indica que el importe de la modificación asciende a la cantidad de 1849,75 IVA incluido, y lo correcto es que la modificación asciende a la cantidad de 1849,75 + 21% de IVA ( 388,45), por tanto en base a lo anteriormente expuesto, y a

propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Rectificar el error existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2018, relativo a la modificación del contrato de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS DE LORQUI, adjudicado a la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.U, en el sentido de que el importe de la modificación asciende a la cantidad de 2238,20 euros IVA incluido, desglosado en 1849,75 (base imponible) +388,45 (21% de IVA).

**SEGUNDO:** Rectificar el importe de la garantía complementaria que asciende a la cantidad de 92,49 euros.

**TERCERO.** Notificar el acuerdo de rectificación a la empresa adjudicataria, a la Sr. Interventora y al Tesorero.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las quince horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.